

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210049700

Encontrándose el presente proceso para resolver sobre su admisión, encuentra el despacho que, si bien el extremo demandante con su escrito subsanatorio pretende remediar las falencias indicadas en el auto inadmisorio, no es menos cierto que no se dio cabal cumplimiento a la providencia de fecha 2 de diciembre del año 2021.

En efecto, no se allegó la documental idónea demostrativa del envío por medio electrónico de copia de la demanda y anexos a la sociedad demandada COMERCIALIZADORA CIGRAF SAS. al igual que la subsanación a la parte demandada. Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Como quiera que los ordinales 4º y 7º del auto inadmisorio de la demanda no corresponden al presente trámite, se dejan sin valor y efecto.

En este orden de ideas y, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda por no subsanarse en debida forma.
2. DEJAR sin valor y efecto los ordinales 4º y 7º del auto de fecha dos de diciembre del año 2021.
3. Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d05da8987db006b5731b545cc88177db07eab491a3e5d17edcc6f421a8d9b5f**

Documento generado en 02/02/2022 08:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>